

fecha 18 de octubre de 2004, en la mencionada cuantía. Por lo que la deuda total garantizada por principal, recargo de apremio, costas e intereses generados hasta la fecha asciende a tres mil cuatrocientos veinticinco euros y treinta y seis céntimos (3.425,36).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de mayo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9439

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 151, de 8 de agosto de 2005, de aprobación, exposición pública, del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2005, y apertura del período de cobro.

Apreciado error en el citado anuncio, en la página 8.606 de dicho boletín, se procede a su rectificación.

— En su parte final debe decir: «Entrambasaguas, 20 de julio de 2005.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

05/9970».

Santander, 16 de agosto de 2005.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

05/10434

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 151, de 8 de agosto de 2005, de notificación de providencia de apremio a deudores.

Habiéndose omitido la parte inicial del citado anuncio se procede a su rectificación en la forma siguiente,

«AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de providencia de apremio a deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE número 3 de 3 de enero de 1991), se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

PLAZOS DE PAGO

El ingreso de las deudas se realizará en la Recaudación municipal en los siguientes plazos:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período y al tipo de interés vigente en aquella fecha, hasta el día de su cobro. Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición ante el tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, actualizado con el Real Decreto Legislativo 2/2004, regulador de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación —según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995)— se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse los interesados, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

...»

Santander, 16 de agosto de 2005.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

05/10435

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador, número 32/34/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 30 de junio de 2005, a «Recuperaciones Férricas y Metales», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe: